



**"Pasión<sup>por</sup>  
educar"**

**"CONTRATOS MERCANTILES"**

**(Unidad IV)**

**Catedratico:** Lic. SANDRA DANIELA GUILLEN PULIDO

**Presenta:** Nallely Cristel Méndez Osuna

**Lic. En Derecho 5to A**





Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo.

El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal,



**Caracteres jurídicos**

- a. Es un contrato individual porque requiere el consentimiento unánime de las partes que lo celebran.
- b. Es un contrato principal, porque tiene la autonomía y no depende de otro contrato.
- c. Es preparatorio, porque es su ejercicio lo que determina el fructificación del contrato.
- d. Es personal, aunque no personalísimo; ambos contratos se basan en la confianza de la persona, pero mientras el contrato personalísimo sólo debe ser desempeñado por el titular y no por otro, el personal puede ser materia de transferencia, facultándose el mandato a otra persona, con la autorización del mandante. Esta transparencia puede ser expresa o tácita y anterior o posterior al contrato.

**Modalidades**

- a. Mandato irrevocable. - Supone que no puede ser revocado unilateralmente por el mandante.
- b. Mandato tácito.- El mandatario que actúa en nombre propio, adquiere los derechos y asume las obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandato.
- c. Mandato civil.- Cuando los actos que va a ejecutar el mandatario son civiles.
- d. Mandato mercantil.- Cuando los actos que va a realizar el mandatario son mercantiles.
- e. Mandato general.- Cuando se configura para que el mandatario celebre los contratos o actos jurídicos que se pueden ofrecer al mandante.
- f. Mandato especial- Cuando se otorgue para la ejecución de algunas de las facultades del mandato general o se otorgue una para uno o Varios asuntos



**Extinción del mandato**

- a. Por ejecución total del mandato.
- b. Por vencimiento del plazo del contrato y por revocación del mandante, salvo en el caso del mandato irrevocable.
- c. Por muerte, interdicción o inhabilitación del mandante o mandatario. La muerte o inhabilitación del mandante no extinguen el mandato cuando éste ha sido celebrado también en interés del mandatario o un tercero.

**Mandato Judicial.** Es el contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejercer en representación del mandante, actos jurídicos.

**Mandato con representación.** Es cuando el mandatario fuere representante del mandante por haber recibido poder para actuar en nombre de él. La revocación por el mandante y la renuncia del mandatario extinguen el mandato. En general, se presume que el mandato es con representación.

**Mandato sin representación.** Es cuando el mandatario actúa en nombre propio, adquiriendo derechos y asumiendo obligaciones derivadas de los actos que celebra en interés y por cuenta del mandante.



**Contrato de autofinanciamiento** Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

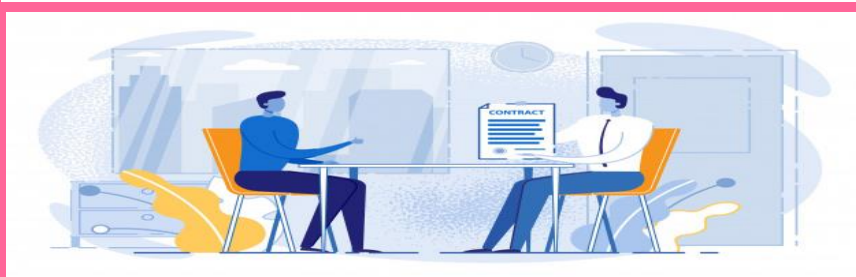
El autofinanciamiento se define como un sistema de comercialización que consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero, con las que se forma un fondo económico común, el cual es administrado por una sociedad mercantil, con la finalidad de que los consumidores pueda adquirir bienes muebles e inmuebles u obtener la prestación de servicios, a través de procedimientos de adjudicación por liquidación, antigüedad, puntuación, sorteo, subastas u otro autorizado.



Los clientes realizan contribuciones periódicas al fideicomiso de acuerdo al contrato de adhesión el cual tan solo es posible dejar sin efecto por medio de una cesión de derechos o cancelación.

## Contrato de agencia

**La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante, agente de un empresario nacional o extranjero, fabricante, o distribuidor de uno o varios productos del mismo**



## Contrato de agencia

**La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante, agente de un empresario nacional o extranjero, fabricante, o distribuidor de uno o varios productos del mismo.**

**En resumen, es un contrato por medio del cual una persona o empresa encarga a otra persona o empresa denominada agente, para que venda sus productos, los produzca o preste sus servicios, en un determinado territorio, actuando de forma independiente y estable como representante de uno o varios de sus productos o servicios**

**Requisitos del contrato de agencia comercial. El contrato de agencia comercial debe constar por escrito, y, lo más importante, debe ser inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio donde el agente desarrollará la agencia. La inscripción del contrato en el registro mercantil es necesario, pues sin ese registro no tiene validez frente a terceros.**



## Terminación del contrato de agencia comercial.

**El artículo 1324 del código de comercio señala que el contrato de agencia comercial termina por las mismas causas que el contrato de mandato, y naturalmente por vencimiento del término pactado en el contrato de agencia.**

**Al terminar el contrato de agencia comercial el agente tiene derecho a que el empresario le cancele una suma equivalente a la doceava parte de la utilidad recibida en los tres últimos años, por cada año de vigencia del contrato, según lo estipulado en el inciso primero de dicho artículo.**



## BIBLIOGRAFÍA

Antología UDS, Contratos Mercantiles, Unidad IV